



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 151/19

Buenos Aires, 19 FEB 2019

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>19, 02, 19</u>
STELLA MARIS MARTÍNEZ PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por resolución 1761/09 se creó la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, la que cristalizó el trabajo que se había desarrollado previamente en materia de capacitación para empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa (MPD).

Desde entonces, teniendo en cuenta lo regulado en los artículos 15 -Inc. d- y 18 del "Régimen Jurídico para los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Defensa" (aprobado por Resol. DGN N° 1628/10-y modificatorias-; en adelante, RJMPD), dicha Secretaría General impulsó capacitaciones cuya finalidad fue promover una mayor reflexión sobre la tarea que realizan los/as integrantes del MPD, tanto desde el punto de vista teórico como práctico, siempre teniendo en miras la jerarquización de la defensa pública por medio del reconocimiento de su autonomía y su rol fundamental en la protección de los derechos de los grupos desaventajados.

Con esta finalidad, las Resoluciones DGN Nros. 1235/08; 1268/08; 1199/09; 1201/10; 1202/10; 1203/10; 423/11; 1405/11; 534/12; 904/12; 1357/12; 211/13; 212/13; 234/13; 323/13; 68/14; 2115/14; 956/15, 146/16, 115/17 y 209/18 permitieron forjar un programa integral de capacitación para empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as con funciones en las diferentes dependencias del

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
PROSECRETARIA LETRADA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ministerio Público de la Defensa (Defensoría General y las Defensorías Públicas Oficiales y Unidades de Letrados Móviles emplazadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lomas de Zamora, Quilmes, San Martín, Olivos, Morón, Tres de Febrero y San Isidro).

Por la presente se establece el programa de capacitación que regirá a partir de 2019 para los/as integrantes de las diferentes dependencias de la Defensoría General y de las Defensorías Públicas Oficiales y Unidades de Letrados Móviles emplazadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lomas de Zamora, Quilmes, San Martín, Olivos, Morón, Tres de Febrero y San Isidro. Dicho programa estará integrado, por un lado, por cursos obligatorios, y por otro, por el cumplimiento de créditos, también de cumplimiento obligatorio, correspondientes a cursos optativos de una oferta que diseñará la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, destinada a quienes trabajen en la gestión de casos a favor de la defensa de derechos o como auxiliares de esta actividad (por ejemplo, peritos/as, trabajadores/as sociales, etc.), de conformidad con las reglas que se indican a continuación.

#### **I. Programa de capacitación: cursos obligatorios y créditos de cumplimiento obligatorio**

En relación con los cursos obligatorios, a partir de este año se implementará el curso sobre **“Tópicos de acceso a la justicia”**, para empleados/as con cargos de Auxiliar a Jefe/a de Despacho que hayan ingresado al Ministerio Público de la Defensa a partir del año 2019. Esta actividad tendrá como objetivos, entre otros, que los/las asistentes conozcan las normas internacionales y nacionales vinculadas al acceso a la justicia de personas pertenecientes a colectivos en situación de vulnerabilidad; reconozcan las necesidades específicas de cada uno de estos colectivos conforme las pautas establecidas en las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Situación de Vulnerabilidad; y debatan sobre las herramientas y estrategias legales disponibles para lograr garantizar la mejor asistencia legal.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Asimismo, dando continuidad a la iniciativa plasmada en la Res. DGN N° 534/09, con las modificaciones introducidas por las Res. DGN Nros. 1545/15 y 209/18, que establecieron la capacitación obligatoria en temas de género para todos/as los/as integrantes de la institución (empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as), en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 27.499, todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa deberán realizar el curso **“Capacitación para la actuación con perspectiva de género. Ley Micaela García”**, cuyos objetivos serán, entre otros, que los/las asistentes/as comprendan las obligaciones internacionales vinculadas con la asistencia legal con perspectiva de género y debatan en torno a cómo desarrollar las mejores estrategias legales en esa dirección.

Por otra parte, manteniendo lo dispuesto en la Res. DGN N° 904/12, todos/as los/as funcionarios/as con cargo de Prosecretario/a Administrativo/a en adelante y también todos/as los/as Magistrados/as deberán asistir al curso **“Acoso laboral”**.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27.275, para Funcionarios/as y Magistrados/as también será obligatorio el curso **“Acceso a la información pública”**, el que tendrá entre sus propósitos promover la transparencia de la gestión de la defensa pública.

En relación con los cursos optativos para el cumplimiento de créditos obligatorios, se establece que quienes trabajan en la gestión de casos a favor de la defensa de derechos o como auxiliares de esta actividad (por ejemplo, peritos/as, trabajadores/as sociales, etc.), con independencia del área en la que desarrollen sus funciones, deberán cubrir determinados créditos. En consonancia con los criterios establecidos en las Res. DGN Nros. 211/13 y 68/14, los/as agentes con cargos de Auxiliar hasta Jefe/a de Despacho deberán acreditar 8 créditos anuales de la oferta de cursos especialmente

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

DANIELA MAZZORIN  
PROSECRETARIA LETRADA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

diseñada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. Para el caso de los/as nuevos/as ingresantes al MPD (Art. 34 -Inc. e- del RJMPD), dichos puntos deberán acreditarse dentro de los seis meses siguientes a su designación provisoria. Por su parte, los/as funcionarios/as con cargo de Prosecretario/a Administrativo en adelante deberán reunir 12 créditos anuales de la oferta de cursos diseñados por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia.

En función de lo indicado, la cantidad de créditos que deberá reunir cada integrante del Ministerio Público, será calculada de manera proporcional a las licencias prolongadas; períodos de excedencia (Cfr. artículo 79 RJMPD) y/o reducción de la jornada laboral por razones de maternidad (Cfr. artículo 77 RJMPD) que la/el agente hubiera gozado en el año.

Por todo lo expuesto, y sin perjuicio de otras actividades que se implementen, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia deberá diseñar un programa de cursos que cubra las necesidades de capacitación de Magistrados/as, Funcionarios/as, y empleados/as, así como también de los/as asistentes de la defensa pública (trabajadores/as sociales, médicos/as, psicólogos/as y demás especialistas integrantes de los cuerpos técnicos) y del personal que se desempeña en áreas administrativas (Recursos Humanos, Administración, Auditoría y Asesoría Jurídica). Los cursos serán categorizados teniendo en consideración los/as destinatarios/as y la duración en horas cátedra.

## **II. Inscripción, asistencia, y entrega de certificado**

Las clases que se dictan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tendrán la modalidad presencial. Los/as participantes deberán contar con un mínimo del 75% de asistencia; caso contrario, no se tendrá por completada la capacitación. Adicionalmente, la asistencia será computada hasta pasados quince minutos desde su inicio, y transcurrido ese lapso de tolerancia se registrará la falta. Teniendo en cuenta que los cursos no contemplan una instancia de evaluación, y dado que su



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

acreditación es un antecedente relevante para los ascensos, exámenes y concursos, el control de la asistencia será estricto (Cfr. artículos 15 -Inc. d- y 18 del RJMPD).

En este sentido, una vez concluidas las capacitaciones referidas, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia registrará el listado completo de los/as agentes concurrentes en el Sistema Informático de Gestión Integral de Recursos Humanos, para que se deje constancia en los legajos personales respectivos, atento el carácter obligatorio de la capacitación establecida por esta resolución.

En la medida en que por sus temáticas, o para garantizar un alto nivel de capacitación, los cursos deban ser dictados por profesionales externos/as, deviene necesario autorizar a la Oficina de Administración General y Financiera de la Defensoría General de la Nación a liquidar y abonar los montos correspondientes por honorarios docentes.

Por ello, y lo dispuesto por los artículos 35, 71 y 72 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

I.- **ESTABLECER** que el programa de capacitación para los/as integrantes de las diferentes dependencias de la Defensoría General y de las Defensorías Públicas Oficiales y Unidades de Letrados Móviles emplazadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lomas de Zamora, Quilmes, San Martín, Olivos, Morón, Tres de Febrero y San Isidro estará integrado, por un lado, por los cursos obligatorios mencionados en los considerandos de esta resolución, dirigidos a las personas mencionadas en cada caso; y, por otro lado, por el cumplimiento obligatorio de un número determinado de créditos, en el caso de quienes trabajen gestión de casos a favor de la

defensa de derechos o como auxiliares de esta actividad (por ejemplo, peritos/as, trabajadores/as sociales, etc.), según la siguiente distribución: los/as empleados/as con cargos de Auxiliar hasta Jefe/a de Despacho deberán reunir 8 créditos anuales; los/as funcionarios/as con cargos de Prosecretario/a Administrativo/a en adelante deberán reunir 12 créditos académicos anuales. Para el caso de los/as nuevos/as ingresantes al MPD (Art. 34 -Inc. e- del RJMPD), dichos puntos deberán acreditarse dentro de los seis meses siguientes a su designación provisoria.

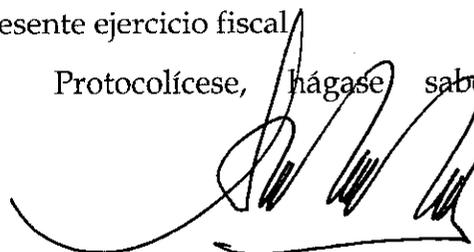
**II.- ENCOMENDAR** a la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia el diseño de un programa de cursos que cubra las necesidades de capacitación de los/as integrantes de la institución. Los cursos serán categorizados teniendo en consideración los/as destinatarios/as y la duración en horas cátedra.

**III.- DETERMINAR** que los cursos serán acreditados al legajo personal del/de la agente cuando cumpla con el 75% de asistencia.

**IV.- ESTABLECER** que la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos deberá notificar el contenido de esta resolución a todo/a nuevo/a ingresante al Ministerio Público de la Defensa.

**V.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración General y Financiera de la Defensora General de la Nación a liquidar y abonar los honorarios docentes que se requieran para completar el programa de capacitación anual aprobado por esta resolución, los que serán imputados a las partidas del presente ejercicio fiscal

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.



STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



DR. CAROLINA MAZZORIN  
SECRETARÍA LETRADA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

